

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
GRANELERO, DE LA COMPAÑÍA PUERTO
CORONEL.**

CORONEL,

24 SEP. 2026

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Granelero.

b.- Descripción General.

El muelle granelero cuenta con un frente de atraque destinado para las faenas de descarga de carbón a granel.

c.- Ubicación Geográfica.

El Muelle se encuentra ubicado en la Región del Biobío, Bahía de Coronel, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 37° 02' 31,92" S. / Longitud: 073° 09' 26,38" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120 y 6121.

d.- Propietario.

Compañía Puerto de Coronel S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

24 SEP. 2026

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución de operación de la Bahía Coronel, publicada en www.directemar.cl, marco normativo, resoluciones locales.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Puente de Acceso	1.079 mts.
Extensión Cabezo	166 mts.
Orientación Puente de Acceso	260,5°.
Orientación del Cabezo	280°.
Bitas de Amarre	5 Nr., tipo simples de 150 toneladas c/u., enumeradas del 1 al 5 desde el cabezo del muelle: - Bita 1 a la bita 2 ubicadas entre una y otra 24 mts. - Bita 2 a la bita 3 ubicadas entre una y otra 33.5 mts. - Bita 3 a la bita 4 ubicadas entre una y otra 33.5 mts. - Bita 4 a la bita 5 ubicadas entre una y otra 22.4 mts. - Bita 5 a la bita 6 ubicadas entre una y otra 44 mts.
Defensas	5 Nr. de goma. Espaciamiento: 1/2-24 mts; 2/3-33,5 mts; 3/4-33,5 mts; 4/5-22,5 mts; 5/6-35,5 mts (1 en Cabezo Muelle)
Ductos Submarino	Un ducto de succión del agua de mar de la Central Térmica Santa María de Colbún.

Cantidad Boyas de Amarre	N°	Ubicación	N° Patas	Elemento	Resis. (Ton.)
4 NR. (Estribor)	1 (Proa, para pasar espías largas)	Latitud : 37° 02' 29,88" S. Longitud: 073° 09' 34,48" W.	3	Gancho Simple	100
	2 (Popa, para pasar espías largas)	Latitud : 37° 02' 31,77" S. Longitud: 073° 09' 16,77" W.	3	Gancho Simple	100
	3 (Pasar espías por la amura de estribor)	Latitud : 37° 02' 34,83" S. Longitud: 073° 09' 18,33" W.	3	Gancho Simple	100
	4 (Aleta de babor popa)	Latitud : 37° 02' 28,26" S. Longitud: 073° 09' 35,36" W.	3	Gancho Simple	100

Cantidad Duque de Alba	N°	Ubicación	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
1 Nr.	1	Lat. : 37° 02' 31,92" S. Long.: 073° 09' 25,90" W.	No tiene	8	150

Nota:
Este duque de alba se encuentra a continuación de la bita 5, la cual posee una defensa y una bita que aseguran los largos de popa en los buques de menor eslora.

j.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

k.- **Sistemas de Monitoreo y Medición.**

Instalación Portuaria no cuenta con sistema de monitoreo y mediciones meteorológicas.

l.- **Condiciones Límites para las Naves.**

Eslora Mín. (metros)	Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
183	240	14,50	43	114.163

m.- **Límites Operacionales.**

Maniobras	Diurno y Nocturno.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 20 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.	Cualquier dirección - 15 nudos.	
- Permanencia en el muelle.	Cualquier dirección - 25 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	Cualquier dirección - 20 nudos.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.		
- Permanencia en el muelle.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 1,0 metros Período máximo 12 seg.	
- Maniobra de desatraque/desamarre.		
- Maniobras de corridas.		
- Permanencia en el muelle		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Visibilidad.		
1 MN.		

UKC
1,48 mts.

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) Con pronóstico de tiempo frontal y prefrontal, no amarrar.
2) El alumbrado de la instalación portuaria deberá asegurar una visualización clara del frente de atraque por parte del práctico, desde la nave que amarra y desamarra. También para permitir una operación segura del personal que trabaja en este.
3) Antes de sobrepasar los límites operacionales establecidos en la presente resolución, la nave deberá detener las maniobras y faenas de transferencia de carga, para abandonar el muelle y mantenerse a la gira.
4) La instalación portuaria, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de las boyas y duques de alba, debiendo permanecer limpios, visibles, con sistema antideslizante y pasamanos en buen estado.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 6120 y 6121.
Practicaje	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
Remolcadores	2 RAM ASD con 70 TBP c/u.
Uso de PPU	Recomendable.
Lanchas de Apoyo	2 lanchas de 200 HP c/u., para el atraque y desatraque. Las lanchas deben cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.
Amarradores	1) Serán proporcionados por una Agencias de Naves, no pudiendo ser inferior a 6 personas (2 en cada lancha y 2 en la losa de atraque para la recepción de los esprines). 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro, lo que podrá ser requerido por la Autoridad Marítima Local.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Estribor de la nave.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

a) **Espías.**

- Esloras menores a 200 mts: 13 espías de 220 mts (esquema 3-2-1/3-2-1 más el través de popa babor).

- Esloras mayores a 200 mts: 17 espías de 220 mts. (esquema de amarre 3-2-2/3-2-2 más el través de popa babor).

b) **Paños de cadenas:** mínimo 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas.

c) **Fondeo:** las naves deben fondear en forma obligatoria su ancla de babor.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012, que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No hay.
- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

Baliza 1, Enfilación de Aproximación Cabezo Muelle Granelero.		
Posición	L: 37°02' 31,11" S.	G.: 073°09' 32,18" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un rectángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Día Blanco - Noche Roja.	
Altura y Alcance Nominal	8,5 mts. / 4 mn.	
Distancia entre Luces	Balizas 1-2 de 560 mts.	
Iluminación de Fondo	Leve roja.	
Orientación	Balizas 1-2 al 040°	

Baliza 2, Enfilación de Aproximación Techumbre Bodega 5		
Posición	L.: 37°01' 48,80" S.	G.: 073°08' 49,82" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un rectángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Día Blanco - Noche Roja	
Altura y Alcance Nominal	8,5 mts. / 4 mn.	
Distancia entre Luces	Balizas 1-2 de 560 mts	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	
Orientación	Balizas 1-2 al 040°	

Baliza 3, Enfilación de Fondeo (Común para naves 183 - 240 mts) Playa Blanca		
Posición	L. 37°03' 29,67" S.	G.: 073°08' 28,69" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un rectángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Día Rojo - Noche Blanca	
Altura y Alcance Nominal	8,5 mts. / 3 mn.	
Distancia entre Luces	Balizas 3-4 de 70 mts / Balizas 3-5 de 90 mts.	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	
Orientación	Balizas 3-4 al 130° / balizas 3-5 al 132°	

Baliza 4, Enfilación de Fondeo (naves eslora 240 mts) Ubicación: Sector Playa Blanca		
Posición	L.: 37°03' 30,67" S.	G.: 073°08' 27,10" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un rectángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Día Rojo - Noche Blanca	
Altura y Alcance Nominal	8,5 mts. / 4 mn.	
Distancia entre Luces	Balizas 3-4 de 70 mts	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	
Orientación	Balizas 3-4 al 130°	

Baliza 5, Enfilación de Fondeo (naves eslora 183-200 mts) Ubicación: Sector Playa Blanca		
Posición	L.: 37°03' 30,72" S.	G.: 073°08'27,15" W.
Descripción	Tubo cilíndrico de fierro de color Blanco con franjas horizontales rojas y sobre este un rectángulo de color rojo. Luz eléctrica particular.	
Características	Día Verde - Noche Blanca	
Altura y Alcance Nominal	8,5 mts. / 4 mn.	
Distancia entre Luces	Balizas 3-5 de 90 mts	
Iluminación de Fondo	Leve roja y blanca.	
Orientación	Balizas 3-5 al 132°	

Nota:
Será responsabilidad de la empresa la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Asimismo, deberá preocuparse que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6120, N° 6121, Publicación S.H.O.A. N° 3007, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Sin información.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/33, de fecha 10 marzo de 2014, realizado por la empresa Skyring Marine Ltda.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/03/507, de fecha 16 de abril de 2024, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad del Muelle Granelero de Puerto Coronel S.A., para naves de 240 mts. de eslora (diciembre 2009), elaborado por la empresa Carlos Montes Veas y Cía. y Ltda.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

El Estudio de Señalización Marítima, se encuentra pendiente por parte de la instalación portuaria.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se debe mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. Carlos Prats González N° 30, Coronel.
Teléfono : +56 41 2711124.
E-mail : cpcoronel@dgtm.cl.

Compañía Puerto de Coronel S.A.

Dirección : Av. Carlos Prats González N° 40, Coronel.
Fono : +56 41 2727200
E-mail : gerencia@puertocoronel.cl.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

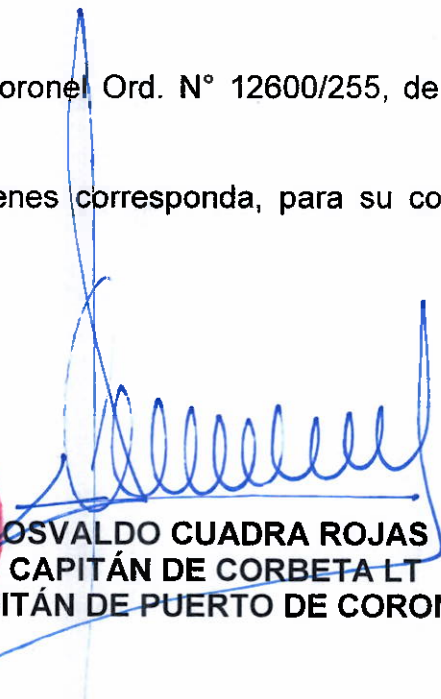
- 1) Las agencias de naves deberán ingresar a www.directemar.cl - Servicios Online - Información sobre Servicios Online - Sistema Integral de Atención a la Nave, con clave única y seleccionar la opción "atención a la nave" o en su efecto, ingresar a www.vumar.cl, según corresponda. En caso, de acceder a este último, y como una forma de complementar y optimizar el servicio, las agencias deberán verificar el "estado" de la solicitud o trámite en un plazo no superior a 30 minutos y mantener informado a la Autoridad Marítima Local, en caso de solicitar algún requerimiento particular, modificaciones y/o alteraciones a las solicitudes de practica, en especial, cambios en el horario de la maniobra, anulaciones o de los recursos inicialmente asignados. Sin perjuicio de lo anterior, las maniobras de practica deberán ser solicitadas con un mínimo de (3) horas de anticipación, desde la hora inicio de maniobra.
- 2) Toda maniobra distinta a las especificadas en la presente resolución, deberá ser solicitada por escrito a la Autoridad Marítima Local, con copia a la Oficina de Prácticos con la debida anticipación y con el máximo de detalles del caso para una mejor evaluación y posterior resolución.
- 3) Las naves ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos con mínima velocidad. Luego con máquinas paradas y sin velocidad, en espera del Práctico que las conducirá al Muelle Granelero o a un punto de fondeo a la gira. Los capitanes chilenos al mando de naves nacionales, podrán fondear a la gira sin la asistencia de Práctico.
- 4) Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 5) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes, conforme a lo dispuesto en esta resolución, cancelará la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 6) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido cancelará la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto y la fondeará a la gira, informando de lo sucedido al Sr. Capitán de Puerto.
- 7) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
- 8) Previo al inicio de las maniobras, la empresa deberá preocuparse de que las áreas de entrada y de maniobras, respectivamente, se encuentren libres de embarcaciones pesqueras y/o industriales.
- 9) Ante la condición de Tiempo Variable o superior, las agencias de naves deberán disponer de todos los medios tendientes a dar una mayor seguridad a la nave

amarrada o cuando ésta deba zarpar a capear temporal, de acuerdo a requerimiento del Capitán de la nave o de la AML.

- 10) La nave deberá estar en condiciones de abandonar el Muelle en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y/o Temporal, de acuerdo a las condiciones límites operacionales dispuestas en la letra m), de la presente resolución.

- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. Coronel Ord. N° 12600/255, de fecha 13 de noviembre de 2013.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.




OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PUERTO CORONEL.
- 2.- AGENCIA DE NAVES.
- 3.- C.J. Ila. Z.N.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- G.M. TALC. (OF. PRÁCTICOS).
- 8.- ARCHIVO.